



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2021-01026

Téngase en cuenta que los demandados Seguros Comerciales Bolívar S.A. e Iván Camilo Zamora Tovar fueron notificados del auto que admitió la demanda en los términos de los 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020 y 291 y 292 del C.G.P., respectivamente, quienes en tiempo contestaron la demanda, se opusieron a las pretensiones y formularon excepciones de mérito (derivados 0006 y 0007 c1).

Se reconoce personería a la abogada María Consuelo Montoya Rojas como apoderada judicial del demandado Zamora Tovar y al abogado Manuel Guillermo Rueda Serrano como apoderado judicial de Seguros Comerciales Bolívar S.A., en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

Asimismo, téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció respecto a las excepciones propuestas por su contraparte (derivado 0007 c1).

En lo demás, estése a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 043**

Hoy **25-04-2022**

La Secretaria.

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ